Comité de Transparencia
Expediente UT/ARCO/004/2024
Tonalá, Jalisco, a 13 trece de noviembre del año 2024

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO.

Atendiendo a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, presentado ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado el dia **06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le proporciona la resolución a su solicitud en base a lo siguiente:

> "Por este conducto reciba un afectuoso saludo, el cual aprovecho para solicitar a usted copias certificadas de mis nóminas a nombre de C. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO así como contratos y/o nombramientos que avalen la fecha en la cual ingreso a laborar en el Sistema DIF Tonalá, la documentación solicitada comprende del periodo (fecha de ingreso) al 31 de enero de 2002. Solicito todos los documentos descritos desde mi fecha de ingreso hasta el 31 de enero de 2022." (Sic)

Análisis De La Solicitud

Integradas las constancias anteriores, este Comité de Transparencia procede al análisis y resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

La solicitud de **ejercicio de Derechos ARCO** presentada por la C. N3-ELIMINADO N4-ELIMIN, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues la solicitante presento su solicitud de manera personal, acreditando su identidad con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y por ende **acredita la titularidad de los datos personales de los cuales pretende ejercer sus derechos ARCO**, de igual manera, **proporciona un medio para recibir notificaciones** pues señala su número telefónico en su escrito de solicitud.

Así mismo, la solicitante describe lo que solicita, siendo esto los recibos de nómina, así como los contratos y/o nombramientos que avalen su fecha de ingreso a laborar en el Sistema DIF Tonalá, en copia certificada, desprendiéndose que la solicitante pretende ejercer su **derecho de Acceso a datos personales**, así como la **modalidad para su reproducción, siendo esta por medio de copias certificadas**.

Gestiones Internas

Una vez comprobados los requisitos de procedencia, la Unidad de Transparencia dio trámite a la solicitud realizando las gestiones internas necesarias, por lo que De conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, la Jefatura de Recursos Humanos, resulta el área competente para proporcionar la información.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia giró el oficio **SDT/UT/039/2024**, dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos, por conducto de su responsable, el Lic. J. Jesús Aguayo Álvarez, Encargado de la Jefatura de Recursos Humanos de este sujeto obligado, mismo que fue recibido el dia 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

El área de Recursos Humanos, mediante el oficio **SDT/RH/338/20024** recibido en la Unidad de Transparencia el **11 once de noviembre del año 2024** dos mil veinticuatro informó:

"[…] En el área de recursos Humanos se cuenta con el expediente personal, mismo que cuenta con 2 nombramientos expedidos en la vigencia del lapso de tiempo solicitado: el primero a su fecha de ingreso, el 30 de junio de 1994, el segundo con fecha 01 de enero de 2001. Se anexan copias certificadas de los documentos mencionados.

Sin embargo, los recibos de nómina correspondientes al mismo periodo, no se encuentran en nuestro poder, en virtud del tiempo transcurrido y de que el archivo muerto solo resguarda los últimos 10 años."

A la respuesta proporcionada por parte del área de Recursos Humanos, se anexaron dos documentos correspondientes a los nombramientos a nombre de la persona que presenta la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

Recibida la respuesta por parte del área competente, así como los documentos anexados, el Comité de Transparencia procedió a analizar la inexistencia de la información manifestada por el área responsable, situación que fue resuelta y consta en el acta de inexistencia **CT/INEXISTENCIA/005/2024,** confirmándose así la inexistencia de los recibos de nómina a nombre de la C. N5-ELIMINADO 1 actualizándose el supuesto establecido en el Párrafo 2 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, pues no existe la obligación de resguardar los registros solicitados más allá de los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Análisis de la Procedencia

En razón de lo anterior, la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO presentada por la C. N6-ELIMINADO 1 en su modalidad de Acceso, resulta **Parcialmente Procedente,** pues se le proporciona copia certificada de los nombramientos existentes a su nombre, mientras que los 'registros de nómina' que contienen su Nombre no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, tal y como lo resolvió este Comité de Transparencia en el acta de inexistencia **CT/INEXISTENCIA/005/2024.**

Por lo anterior y atendiendo a los oficios de las áreas consultadas, los cuales se adjuntan a la presente; este Comité de Transparencia determina lo siguiente.

Resolución de la Solicitud

PRIMERO. Su solicitud de ejercicio de derechos ARCO es **Parcialmente Procedente,** de conformidad a lo expuesto en esta resolución y lo establecido en el artículo 60 párrafo 1 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. La presente respuesta se entrega mediante copias certificadas, y se notifica a través del número telefónico proporcionado por la persona solicitante en los términos de los artículos 51 párrafo 2 y 60 párrafo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Tercero. En caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información entregada; la forma y medio de su acceso, puede comunicarse al teléfono: 33 35 86 62 00 Ext. 3011, o bien acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Cihuapilli #75, colonia centro, en Tonalá Jalisco.

Tonalá, Jalisco a 13 de noviembre del año 2024.

Jesús Ismael Cruz Gómez
Director Administrativo del Sistema DIF Tonalá
Presidente del Comité de Transparencia

Dante Rosales López
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Eric Alejandro Méndez Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
Representante del Órgano Interno de Control.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.